



Medellín, jueves 12 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.111

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZAS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO ORDENANZAS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
13	Agosto 11 de 2021	3	17	Agosto 11 de 2021	13
15	Agosto 11 de 2021	6	18	Agosto 11 de 2021	29

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **13**
Fecha: (**11** AGO. 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL COBRO Y EJECUCIÓN DE UNA OBRA POR EL SISTEMA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales en especial las conferidas en los artículos 287, 300, 317 y 338 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

Artículo 1º. Decretar por el Sistema de la Contribución de valorización el proyecto de mejoramiento y pavimentación de la vía El Carmen de Viboral – El Santuario, el cual será ejecutado por la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia.

Artículo 2º. La contribución de valorización es un gravamen real destinado a la recuperación total o parcial de la inversión en obras de interés público, y corresponderá su pago a quien en el momento de hacer exigible la resolución que distribuye la contribución, tenga las siguientes calidades:

- a) Propietario del inmueble.
- b) Poseedor del inmueble.
- c) Nudo propietario.
- d) Propietario o asignatario fiduciario, si el inmueble está sujeto a fideicomiso.
- e) Comuneros o copropietarios en proporción a sus respectivos derechos.
- f) Cada uno de los propietarios, si el inmueble está sometido a régimen de propiedad horizontal, de conformidad con el reglamento de copropiedad en proporción al respectivo derecho después de aplicados los correspondientes factores.
- g) En el evento de sucesión ilíquida, a los asignatarios a cualquier título.
- h) Tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondientes a puertos aéreos y marítimos.

También serán sujetos pasivos de la contribución de valorización, los tenedores de bienes inmuebles públicos a título de concesión. Siempre que se exprese la palabra “propietarios”, se entienden allí comprendidos los poseedores.

Artículo 3º. El sujeto activo de la contribución de valorización causada con la ejecución del proyecto al que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza, será el departamento de Antioquia a través de la Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física, adscrita a la Secretaría de Infraestructura Física.


h



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1

2
4330

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 4º. Autorizar al Gobernador por intermedio del Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, para que antes, durante, o después de la ejecución del proyecto determinado en el artículo primero de la presente Ordenanza, asigne las contribuciones de valorización a los predios ubicados dentro de la zona de influencia, como contraprestación al beneficio recibido por los predios.

El método para calcular tales beneficios y la forma de hacer su reparto, serán los previstos en la Ordenanza 57 del 27 de diciembre de 2016 (Estatuto de la contribución de valorización en el departamento de Antioquia), o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 5º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 día del mes de julio de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Pluma Corbis, Humo C.

DEPARTAMENTAL





Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

2



Recibido para su sanción el día 02 de agosto de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 AGO. 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 13 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL COBRO Y EJECUCIÓN DE UNA OBRA POR EL SISTEMA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN”


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física


CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda


Revisó: Luz María Morales Naranjo P.U. - Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarraga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



802897

AMEJIAR

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Albuja)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfono: 57 (4) 433 90 00 / 583 92 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 15

Fecha: (11 AGO. 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA

**TÍTULO I
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

**CAPÍTULO I
SECRETARÍA DE GOBIERNO, P.AZ Y NO VIOLENCIA**

Artículo 1º. Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria** para suscribir contrato cuyo objeto consiste en: **“Contrato interadministrativo de mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos para el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos de la secretaría de gobierno paz y no violencia de la gobernación de Antioquia”**, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$450.000.000), provenientes de recursos de los fondos 0-1010 de inversión, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 450.000.000

**CAPÍTULO II
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Artículo 2º. Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir la adición presupuestal y prórroga en tiempo por un (1) mes para el año 2022, de los convenios de asociación Nros: **4600011730** (Cámara de Comercio Medellín para Antioquia), **4600011731** (Cámara de comercio Aburra Sur), **4600011733** (Cámara de comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño), **4600011732** (Cámara de comercio del Oriente Antioqueño), **4600011734** (Cámara de comercio de Urabá), cuyo objeto es: **“Fortalecer y dar continuidad a la gestión tributaria del impuesto de registro y estampilla prodesarrollo.”**, por la suma de **OCHENTA MILLONES QUINCE MIL PESOS M.L. (\$ 80.515.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010 de funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:


↑



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1

493

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

VIGENCIA 2022: \$ 80.515.000

Artículo 3°. Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir la adición presupuestal y prórroga en tiempo por un (1) mes para el año de 2022 del contrato Nro. **4600011637** cuyo objeto es: "Contratar los diferentes servicios ofrecidos por la Plataforma de Pago Electrónicos Place to Pay", por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010 de funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$60.000.000

Artículo 4° Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir la adición presupuestal y prórroga en tiempo por un (1) mes para el año de 2022 del contrato Nro. **4600011737** cuyo objeto es: "Contratar los servicios de un operador tecnológico y especialista en temas tributarios, que sistematice y procese la información del impuesto al consumo de licores, cervezas y cigarrillos y de la participación de licores destilados y alcoholes potables objeto de monopolio rentístico, así como los servicios de generación, control y entrega de elementos de señalización y de tornaguías físicas y electrónicas", por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$400.000.000)** provenientes de recursos del fondo 0-1010 de funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$400.000.000

CAPÍTULO III SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Artículo 5°. Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, con el fin de realizar la adición al contrato No. 4600011723, cuyo objeto es la administración y operación de la estación de Peaje Pajarito en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros - La Ye - Entrerriós - Santa Rosa de Osos en del departamento de Antioquia", por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-2160 de funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022 \$ 240.000.000

CAPÍTULO IV SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Artículo 6°. Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria** para suscribir contrato cuyo objeto es: "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la ejecución de


2

h



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839003
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

z

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

estudios, diseños, obras, suministros y la ejecución de las demás propuestas priorizadas en el marco del proyecto de infraestructura para la seguridad y del sistema penitenciario y carcelario del Departamento de Antioquia”, por valor de **MIL MILLONES DE PESOS m.l. (\$1.000.000.000)**, provenientes del fondo 0-2170 de inversión, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$1.000.000.000

Artículo 7º. Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria** para suscribir contrato cuyo objeto consiste en: “*Contrato Interadministrativo de Mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos para el Apoyo Logístico a los diferentes programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia*”, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS m.l. (\$500.000.000)**, provenientes del fondo 0-2170 de inversión, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$500.000.000

Artículo 8º. Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos y obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras ordinarias, para adicionar el contrato No. 4600011944 celebrado entre la Gobernación de Antioquia-Secretaría de Seguridad y Justicia y la Empresa PROCOLCA S.A.S, cuyo objeto es: “*Suministro y distribución de víveres y abarrotes y demás insumos para la preparación y disposición de alimentos a los internos de la Cárcel Departamental de Antioquia Yarumito Itagüí*”, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS m.l. (\$20.000.000)**, provenientes del fondo 0-1010 de funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$20.000.000

CAPÍTULO V

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Artículo 9º. Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la suscripción de un contrato cuyo objeto consiste en: “*prestación de servicio de mensajería expresa que comprenda la recepción, recolección, acopio y entrega personalizada de envíos de correspondencia de la Gobernación de Antioquia y demás objetos postales a nivel local, nacional e internacional bajo estándares de celeridad, calidad y garantías del servicio in house*”, por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS m.l. (\$224.000.000)**, provenientes del fondo 0-1010 de funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 224.000.000


A



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

3

S

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 10°. Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la suscripción de un contrato cuyo objeto consiste en: “*Suministro de energía térmica mediante agua helada desde la central de generación del distrito térmico hasta las instalaciones del Centro Administrativo Departamental -CAD-, para ser usada en su sistema de aire acondicionado y demás sistemas necesarios para la prestación de este servicio*”, por valor de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS m.l. (\$303.626.732)**, provenientes del fondo 0-1010 de funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$303.626.732

Artículo 11°. Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la suscripción de un contrato cuyo objeto consiste en: “*Suministro de energía y potencia eléctrica para el edificio del centro administrativo departamental como usuario no regulado*”, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS m.l. (\$578.945.968)**, provenientes del fondo 0-1010 de funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 578.945.968

Artículo 12°. Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la suscripción de un contrato cuyo objeto consiste en: “*Servicio de conectividad a internet y enlaces LAN TO LAN para la Gobernación de Antioquia*”, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$78.037.820)**, provenientes del fondo 0-1010 de funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 78.037.820

Artículo 13°. Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la suscripción de un contrato cuyo objeto consiste en: “*Prestar a la Gobernación de Antioquia los servicios de contact center y bpo, para apoyar el fortalecimiento del modelo integral de atención a la ciudadanía del departamento de Antioquia*”, por valor de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO M/L (\$1.866'709.464)**, provenientes de los fondos 0-2531 y 0-012619 de inversión, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$1.866.709.464

CAPÍTULO VI SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA


↑



Calle 42 No. 52 - 136 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

4

7

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 14°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias**, para ejecutar la adición al Contrato 4600011572 que tiene como objeto *“Articular acciones dirigidas a implementar estrategias que potencien la confianza ciudadana, la construcción de la ciudadanía, el fortalecimiento de los organismos comunales y el acompañamiento integral a los participantes de la convocatoria Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la participación 2021”*, por valor de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS m.l. (\$226.462.823)**, provenientes del fondo 0-1010 de inversión, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 226.462.823

CAPÍTULO VII SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Artículo 15°. Autorizar al Gobernador Encargado del Departamento, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para suscribir convenio de Asociación cuyo objeto consiste en: *“Establecimiento del distrito ecogadero de Antioquia mediante la intensificación de sistemas silvopastoriles que disminuyen el impacto de la ganadería en el cambio climático”*, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS m.l. (\$2.850.000.000)**, provenientes del fondo 0-2091 de inversión, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$2.850.000.000.

Artículo 16°. Autorizar al Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para suscribir convenio de asociación cuyo objeto consiste en: *“Cofinanciar el proyecto para la diversificación e incremento de la oferta exportable en sistemas productivos de diferentes rubros agrícolas en el Departamento de Antioquia”*, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS m.l. (\$250.000.000)**, provenientes del fondo 0-1010 de inversión, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 250.000.000

CAPÍTULO VIII SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Artículo 17°. Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria** para contratar por medio de la dependencia departamental competente el siguiente objeto consiste en: *“Prestar servicios de acompañamiento integral que permitan la implementación de las políticas públicas de la Secretaría de Inclusión social y familia y la ejecución de los programas a cargo de la Gerencia de Infancia, adolescencia y juventud”* por un valor de **DOS MIL MILLONES**


A



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

5

S

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

DE PESOS M/L (\$2.000.000.000), provenientes del fondo 0-1010 de inversión, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$2.000.000.000

**TÍTULO II
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES
CAPÍTULO I
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**

Artículo 18°. Autorizar al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales**, para contratar por medio de la dependencia departamental competente el siguiente objeto *"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia"* en el marco del Programa de Alimentación Escolar PAE, en la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000.000)**, provenientes del fondo 0-3198 de inversión, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:


VIGENCIA 2022: \$30.000.000.000

**TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 19°. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

Artículo 20°. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 día del mes de julio de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.

h



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

h

Recibido para su sanción el día 02 de agosto de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 AGO. 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Luís S.V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

Juan Guillermo Usme Fernández

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

Revisó: Luz María Morales Naranjo P.U. - Alexander Mejía Roman, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico


David Andrés Ospina Saldarriaga



810471

AMEJIAR

Centro Administrativo Departamental de Antioquia - Calle del Comercio 100 - Medellín - Antioquia - Colombia
Código Postal: 0500100 - Teléfono: (57) 421 2000 - Fax: (57) 421 2001 - Correo Electrónico: informacion@antioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 17
Fecha: (11 AGO. 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ, SE COMPILAN LAS ORDENANZAS 46 Y 48 DEL 2014 Y 37 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 13, 47, 54 y 300 de la constitución Política, las leyes: 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1618 de 2013,

ORDENA

TÍTULO I POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ

Artículo 1º. Objeto. Compilar y actualizar la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez del Departamento de Antioquia.

Artículo 2º. Política Pública. La Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez del Departamento de Antioquia, es el conjunto de acciones, decisiones, planes programas y proyectos, destinada a fomentar el envejecimiento activo y saludable, con énfasis en las personas mayores, buscando reconocer, mejorar las condiciones de inequidad y vulnerabilidad y transformar las situaciones desfavorables que impiden a las personas mayores, vivir un envejecimiento digno.

Artículo 3º. Objetivo General. Contribuir desde la gestión pública del Departamento de Antioquia al establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables que promuevan, protejan y aseguren el reconocimiento y goce efectivo de los derechos individuales y colectivos en condiciones de equidad, inclusión, integración y participación en la sociedad, de las personas mayores, posibilitando una vejez digna, activa, saludable y una mejor calidad de vida.

Artículo 4º. Objetivos Específicos. Serán objetivos específicos de la política:

- Promover, proteger y asegurar el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de las personas mayores para la construcción de condiciones que permitan la superación de inequidades económicas y sociales en el proceso de envejecimiento.
- Posibilitar, fomentar y desarrollar condiciones de protección social integral para las personas mayores desde un enfoque diferencial, de curso de vida y de desarrollo integral.


1

f



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

v
407

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Promover un proceso de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable orientado a la autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de las personas mayores, a lo largo de los diferentes ciclos vitales para la construcción de vidas dignas, humanizadas y con sentido.
- Fomentar la formación de talento humano con el fin de mejorar la atención integral de las personas mayores, con la generación e intercambio constante de conocimiento y desarrollo de investigaciones sobre el envejecimiento humano y vejez.

Artículo 5º. Campo de aplicación: La Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez en el departamento de Antioquia tiene como campo de aplicación la población en proceso de envejecimiento, las personas mayores de sesenta (60) años de edad o más o aquellas que a criterio de los especialistas de los centros vida/día sean clasificadas dentro de este rango siendo menor de sesenta (60) años y mayor de cincuenta y cinco (55), cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen y los beneficiarios contemplados en la normatividad vigente.

Artículo 6º. Principios. Son principios de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez en el departamento de Antioquia:

Dignidad: Es el respeto al que se hace acreedor todo ser humano.

Enfoque diferencial: Es concebido como una guía para la formulación y ejecución de políticas públicas que den respuesta integral a las necesidades, vulnerabilidades, discriminaciones, intereses, capacidades y potencialidades de distintos grupos poblacionales.

Equidad: Toda la población sin distinción alguna de sexo, grupo étnico o condición social.

Justicia Social Distributiva: Hace referencia a los máximos beneficios al mayor número de personas, beneficiando a los que tienen menos ventajas.

Participación Social: Direccionar las decisiones desde el punto de vista de la participación de los involucrados en la misma política, fortaleciendo los espacios de participación a nivel social y comunitario.

Solidaridad Intergeneracional: Se orienta hacia las interrelaciones entre personas mayores, jóvenes, niños, favoreciendo un trato digno, respetuoso y una imagen positiva de la vejez.

Universalidad: La política está dirigida a toda la población del Departamento de Antioquia.

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 7º. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez en el departamento de Antioquia téngase en cuenta las siguientes definiciones:

Adulto mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más; a criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango siendo menor de sesenta (60) años y mayor de cincuenta y cinco (55), cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Abandono: La falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.

Calidad de vida: Concepto multidimensional, la calidad de vida se refleja en las condiciones de vida deseadas por una persona en relación con ocho necesidades fundamentales: bienestar emocional, relaciones interpersonales, bienestar material, desarrollo personal, bienestar físico, autodeterminación, inclusión social y derechos que incluye aspectos como la autovaloración, realización personal y sentimientos de satisfacción de vida.

Centros de día o vida para el Adulto Mayor: Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM): Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a los adultos mayores.

Cultura del envejecimiento: Permite responder a una mayor esperanza de vida, en buenas condiciones, con derechos y obligaciones, permitiendo en las comunidades retomar el respeto e integración a la sociedad laboral, en servicios médicos, psicológicos, nutricionales, familiares y gerontológicos.

Envejecimiento: Conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos; proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio. Se entiende como un fenómeno multidimensional que involucra todas las dimensiones de la vida humana.

Envejecimiento activo: Es el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.

Edadismo: Es la discriminación por motivos de edad; abarca los estereotipos y la discriminación contra personas o grupos de personas debido a su edad. Puede tomar muchas formas, como actitudes prejuiciosas y prácticas discriminatorias.


3

7



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

2

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Enfoque Diferencial: Reconoce la existencia de grupos poblacionales que, por sus condiciones y características étnicas, trascurrir vital, género, orientaciones sexuales e identidades de género, discapacidad o por ser víctimas del conflicto armado, son más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus necesidades y particularidades, para disminuir situaciones de inequidad que dificultan el goce efectivo de sus derechos fundamentales, buscando lograr la equidad en el derecho a la diferencia.

Enfoque de curso de vida: Aborda los momentos del continuo de la vida y reconoce el desarrollo humano y los resultados de un adecuado desarrollo, dependen de la interacción de diferentes factores a lo largo del curso de la vida, de experiencias acumulativas y situaciones presentes de cada individuo influenciadas por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural; entendiéndose que invertir en atenciones oportunas en cada generación, repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un período anterior.

Estructura geronto-administrativa: Es la articulación del componente gerontológico y administrativo, para brindar desde la especificidad de la gerontología la atención a las personas mayores, en las diferentes modalidades con las que cuentan los municipios: los Centros Vida/ día, los Centros de Protección Social para Adultos Mayores, Hogares de Paso, Hogares Sustitutos y aquellas otras modalidades que se implementan de acuerdo a la necesidad; la Estructura Geronto Administrativa desde el quehacer del profesional o tecnólogo en gerontología, desarrolla el plan de atención institucional para la implementación y ejecución de la política pública de envejecimiento y vejez municipal.

Geriatría: Rama de la medicina que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

Gerontología: Ciencia interdisciplinaria que estudia el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos, biológicos, sociales (biopsicosociales) y espirituales.

Gerontólogo: Profesional de la salud, titulado de instituciones de educación superior, debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor.

Historia gerontológica: Recopilación, narración, descripción y exposición de los acontecimientos pasados de un Adulto Mayor o Anciano, en los aspectos físicos, funcionales, psicológicos, socio familiar y espirituales (evaluación cuádruple).

Instituciones de atención: Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole

4



Calle 42 No. 52 - 130 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asamblea.deantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal, como sujetos con derechos plenos.

Instituciones de atención domiciliaria: Institución que presta sus servicios de bienestar a los adultos mayores en la modalidad de cuidados o servicios de salud.

La autorrealización: La necesidad de “ser”, motivación personal de crecimiento y desarrollo de todas las potencialidades.

Maltrato de las personas mayores: Es la acción u omisión, única o repetida, contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independiente de que ocurra en una relación de confianza.

Política Nacional de Envejecimiento y Vejez: Instrumento que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado, el sector público y privado, para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento.

Política Pública: Formas para diseñar soluciones en la intervención de problemas sociales. Es la capacidad que tienen los sistemas públicos de gestionar las demandas y los problemas públicos.

Plan de Atención Institucional: Es el modelo institucional en el marco de los ejes de derecho y guía para las acciones que programen e implementen las instituciones públicas o privadas, garantizando un servicio integral y de calidad.

Salud mental: La OMS lo define como un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

Vejez: Construcción social de la última etapa del curso de vida.

Artículo 8º. Ejes y Líneas estratégicas. Los siguientes son los Ejes y líneas estratégicas de la política pública de envejecimiento humano y vejez en el Departamento de Antioquia:

Eje 1: Promoción y garantía de los derechos humanos de las personas mayores: El Estado Colombiano está directamente comprometido con el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa constitucional, la legislación interna y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. El reto del primer eje estratégico de la política, se aglutina en torno a construcción de condiciones, en el marco de la realización y restablecimiento de derechos, que garanticen la superación de desigualdades sociales en la vejez, en


5

h



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

✓

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

términos de seguridad de ingresos, servicios de salud adecuados, servicios sociales, educación y género, entre otros.

Líneas estratégicas

- Participación e integración social de las personas mayores para un ejercicio efectivo de la ciudadanía.
- Información, educación y comunicación de los derechos y deberes para las personas mayores.
- Protección legal, gestión normativa y fomento del acceso ciudadano a la justicia.
- Evaluación y monitoreo del cumplimiento de los Derechos Humanos.
- Gobernanza: Es la interacción, participación y coordinación entre el Estado y todas las instituciones, personas y sectores de la sociedad, que inciden en la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones orientadas al apoyo y fortalecimiento, a la atención integral y garantía de derechos de las personas mayores.

Eje 2: Protección social integral: La Ley 789 de 2002 estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como *"El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo"*. El sistema de protección social en Colombia ha migrado de un enfoque de asistencia social, entendida como caridad, a un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza la igualdad de derechos y el reconocimiento de diversidades sociales y culturales.

Líneas estratégicas

- Seguridad en el ingreso
- Seguridad social en salud
- Promoción y asistencia social
- Seguridad alimentaria y nutricional
- Vivienda digna y saludable

Eje 3: Envejecimiento activo: Se fundamenta en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad; busca tanto garantizar autonomía y desarrollo de capacidades y potencialidades de las personas como promover espacios y entornos saludables para la población, crear ambientes seguros para todos, construir una cultura que provea espacios reales de participación de las personas adultas mayores, sin discriminación, superar los estereotipos de la vejez y recrear imaginarios positivos de la vejez.


Líneas estratégicas

- Creación de Espacios y Entornos Saludables
- Creación de una cultura del Envejecimiento



Calle 42 No. 52 - 136 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

6

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Promoción de hábitos y estilos de vida saludables

Eje 4: Formación del talento humano e investigación: Este eje estratégico busca desarrollar dos temas fundamentales: la investigación y la formación de talento humano especializado, con capacidad de gestionar individual y colectivamente, el proceso de envejecimiento humano y vejez.

Líneas estratégicas:

- Formación de Recurso Humano
- Gestión de la investigación
- Mesa de trabajo, pensamiento y vejez

Artículo 9º. Seguimiento y evaluación de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez. La responsabilidad de la adopción de la política pública de envejecimiento y vejez del departamento de Antioquia, estará en cabeza del Gobernador y su implementación se hará a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Personas Mayores, quienes, de manera concertada con la sociedad civil y las entidades del orden nacional, velarán por la evaluación de la gestión en concordancia con las orientaciones y pautas del Departamento Administrativo de Planeación, según la normatividad vigente.

Artículo 10º. Indicadores: Los indicadores de la política pública de Envejecimiento Humano y Vejez, permiten presentar de forma cuantitativa y cualitativa el proceso de implementación de la política pública. Es la forma de proveer evidencia estratégica sobre el desarrollo de la política, permite los criterios de seguimiento y evaluación de la misma, y posibilita comparar los resultados obtenidos con las metas propuestas.

Artículo 11º. Seguimiento: Se estandarizará, por parte de la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores, un sistema de seguimiento de la política pública para verificar el cumplimiento y la implementación de los requisitos para la utilización de los recursos de estampilla.

Artículo 12º. Evaluación: Se definen tres tipos de evaluación de la política pública de Envejecimiento Humano y Vejez en el departamento de Antioquia.

-Evaluación contingente: Se realizará cada dos (2) años para tomar decisiones oportunas frente a la implementación de la política pública.

-La evaluación a largo plazo: Se realizará cada cuatro (4) años, en el último año de la administración Departamental, con el fin de generar insumos para la formulación del plan de desarrollo del gobierno siguiente.


-La evaluación ex post, como cierre del ciclo de la política.

47



Calle 42 No. 52 - 136 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

2

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

La evaluación contingente o la evaluación ex post, plantea criterios de medida en el tiempo, estos indicadores quedarán definidos en el proceso de implementación de la política pública.

Artículo 13°. Responsabilidad de la adopción: La responsabilidad de la implementación de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, en el Departamento de Antioquia, estará a cargo del Gobernador y su implementación se hará a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia -Gerencia Personas Mayores, en articulación con las demás secretarías de la gobernación que intervienen en la transversalidad según el ciclo de vida, además del acompañamiento del Comité gerontológico Departamental, la Red Departamental de cabildos de adultos mayores, quienes de manera concertada con la sociedad civil, las organizaciones de personas mayores y las entidades del orden municipal, nacional e internacional, velarán por la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento y continuidad de las políticas, estrategias y disposiciones, según la normativa vigente.

Artículo 14°. Fuentes de financiación: El Gobernador queda autorizado para asignar los recursos que considere suficientes y necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos que harán parte de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez del departamento de Antioquia.

Parágrafo. Se vincularán las secretarías, gerencias, dependencias y entidades descentralizadas, para el fortalecimiento de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

TÍTULO II COMITÉ GERONTOLÓGICO Y RED DEPARTAMENTAL DE CABILDOS DE ADULTOS MAYORES

Artículo 15°. Comité Gerontológico. Créase el Comité Gerontológico Departamental, como una instancia de direccionamiento, que en coordinación con la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores, analiza, adopta y propone la implementación de políticas, programas y proyectos en bien de las personas mayores.


Artículo 16°. Conformación. El Comité Gerontológico Departamental estará conformado por:

- El Secretario de Inclusión Social y Familia o su delegado, quien lo presidirá
- El Gerente Personas Mayores o su delegado
- El Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia o su delegado
- El Gerente Personas con Discapacidad o su delegado
- El Gerente Afrodescendientes o su delegado
- El Gerente Indígena o su delegado
- El Secretario de Educación o su delegado
- El Secretario de Participación y Cultura Ciudadana o su delegado

8



Calle 42 No. 52 - 135 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- El Secretario de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado
- Un Delegado de los Coordinadores Gerontológicos Municipales
- El Presidente de la Red Departamental de Cabildos de Adultos Mayores o su delegado
- Un Representante de la Asociación Nacional de Gerontología o su delegado
- Un Representante de los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor
- Un Representante de las universidades con formación en programas de gerontología
- Un Representante de la empresa privada, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollan acciones de responsabilidad social empresarial de apoyo a las personas adultas mayores

Artículo 17º. Funciones: Son funciones del Comité Gerontológico Departamental:

- Velar por el debido cumplimiento de las disposiciones y principios establecidos en la Ley 1251 de 2008 y Decreto 163 de 2021.
- Promover las labores de coordinación interinstitucional conformando grupos de enlace sectorial con las secretarías, Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Educación, Gobierno Paz y No Violencia, Seguridad y Justicia, Participación y Cultura Ciudadana, Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, Agricultura y Desarrollo rural, y las demás entidades y organismos que estime conveniente vincular a fin de fomentar la creación, continuidad y acceso a programas y servicios de atención integral a las personas mayores.
- Conocer las evaluaciones anuales de los programas, proyectos y servicios dirigidos a las personas mayores que sean ejecutados por las instituciones públicas o privadas.
- Impulsar la investigación en las áreas relacionadas con el envejecimiento.
- Promover la formulación de políticas para dar a conocer las obligaciones alimentarias de la familia para con las personas mayores, conformando grupos de enlace con el Ministerio de Salud y Protección Social, las secretarías de desarrollo social y las comisarías de familia a nivel municipal.
- Promover las políticas públicas relacionadas con el empleo de las personas mayores, que propendan por la autonomía económica para el tránsito a una vejez digna.
- Fomentar y fortalecer los derechos del adulto mayor contenidos en la Constitución y en las leyes.
- Las demás funciones que se consideren convenientes para el desarrollo de las actividades en pro del bienestar, el desarrollo integral y protección de las personas mayores.
- Expedir su propio reglamento.

Parágrafo 1º. Las reuniones del Comité Gerontológico Departamental se realizarán en los meses de febrero, junio y octubre de cada año.


9

f



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

y

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Parágrafo 2º. El último domingo de agosto se celebrará el día de las personas mayores en el Departamento de Antioquia.

Parágrafo 3º. Dentro del reglamento que expedirá el Comité Gerontológico Departamental de Antioquia, se determinará, entre otros aspectos, el quórum, quién ejercerá la Secretaría Técnica, sus funciones y la forma como se designarán los representantes de las entidades que hacen parte de este comité.

Artículo 18º. Red Departamental de Cabildos de Adultos Mayores. Institucionalícese la Red Departamental de cabildos de Adultos mayores como mecanismo de participación, concertación y diálogo entre el Estado, la sociedad, la familia y las personas adultas mayores del Departamento.

Artículo 19º. Conformación de la Red. La Red departamental estará conformada por un número de cabildantes igual al número de Diputados que posea la Asamblea Departamental de Antioquia, en representación de las diferentes subregiones del Departamento, así: Bajo Cauca, dos (2); Magdalena Medio, tres (3); Nordeste, tres (3); Norte, tres (3); Occidente, tres (3); Oriente, tres (3); Suroeste, tres (3); Urabá, tres (3); Valle de Aburrá, tres (3); para un total de 26 Cabildantes Adultos Mayores.

Parágrafo 1º. La Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas mayores, convocará a los Presidentes de los Cabildos Municipales de cada región para elegir entre ellos los representantes a la Red Departamental de cabildos Municipales de Adultos Mayores; quienes a su vez elegirán entre sus miembros la mesa directiva, integrada por un (a) presidente, un (a) vicepresidente, un (a) secretario (a).

Parágrafo 2º. La Red Departamental de Cabildos Municipales de Adultos Mayores, será elegida por un período de cuatro (4) años. Su mesa directiva será nombrada por un período de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos hasta por otro período igual.

Parágrafo 3º. La Red departamental de cabildos de adultos mayores, se reunirá, el último viernes del mes de enero, abril, julio y octubre o según lo acuerden sus integrantes.

Parágrafo 4º. En el reglamento, los integrantes de la red determinarán quién será el Presidente y el Secretario técnico y cuáles serán las funciones.


Artículo 20º. Funciones de la Red. Son funciones de la Red Departamental de Cabildos de Adultos Mayores.

- Promoción de la participación continua de los Cabildos Municipales de Adultos Mayores en el Departamento de Antioquia.
- Participación en la construcción, desarrollo, ejecución y evaluación de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, como instancia de interlocución entre el ente departamental, municipal y las personas mayores.

10



Calle 42 No. 52 - 136 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Mantener una permanente comunicación con los coordinadores de los programas gerontológicos municipales, para impulsar acciones conjuntas en beneficio de la población de personas mayores.
- Capacitación a la comunidad de adultos mayores, a la sociedad civil y a los Cabildos Municipales de personas mayores en derechos humanos de los adultos mayores y temas relacionados con las funciones de los cabildos.
- Promoción de encuentros de cabildos con el fin de facilitar el intercambio de experiencias relevantes, conocimientos y estrategias de aprendizaje.
- Expedir su propio reglamento.

Artículo 21°. Talento Humano La Gerencia Personas Mayores contará con un equipo multidisciplinario que asesore y asista técnicamente a los municipios del departamento en la adopción e implementación de la política pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

Artículo 22°. Estructura geronto-administrativa. Los municipios podrán contar con un profesional o tecnólogo en gerontología para coordinar la estructura geronto-administrativa, quienes podrán ser financiados con recursos de la estampilla y/o recursos propios. Este profesional en gerontología servirá de enlace con la Gerencia Personas Mayores de la Secretaría de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia y presentarán un informe semestral que dé cuenta del desarrollo del programa gerontológico municipal, acorde a los lineamientos de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez municipal.

Parágrafo. Los profesionales que coordinen los programas municipales elaborarán y mantendrán actualizada una base de datos de la población adulta mayor, identificada con las variables sociodemográficas con enfoque diferencial y presencial (adulto mayor indígena, afro, descendientes, víctima del conflicto, con discapacidad, Rrom (Gitanos), adulto mayor recluso, adulto mayor LGBTI).

TÍTULO III

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Artículo 23°. La Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor autorizada en la Ley 1276 de 2009 fue adoptada y se ordenó su emisión y recaudo en la Ordenanza 41 de 2020.

Parágrafo 1°. Los recursos que se recauden por concepto de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, serán empleados en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de los Centros de bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.


11

f



Calle 42 No. 52 - 136 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

v

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Parágrafo 2°. De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulta mayor en el departamento de Antioquia, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse a las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no deben ser inferiores a las de las vigencias anteriores.

Parágrafo 3°. El departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Personas Mayores, reportará semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social, a la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Antioquia.

Artículo 24°. Destinación: El recaudo de Estampilla se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, El sistema General de Participación, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

Parágrafo. Veeduría ciudadana. Los cabildos de adultos mayores como mecanismo de participación ciudadana, acreditados mediante acuerdos municipales, serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de Estampilla de conformidad con su destinación.

Artículo 25°. Talento Humano. El departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Gerencia Personas Mayores, dispondrá del equipo de talento humano para asesorar, supervisar y vigilar el desarrollo, cumplimiento y ejecución de los recursos y programas aprobados y apoyados por el Departamento de Antioquia.

TÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26°. Criterios para destinar los recursos. Los criterios para destinar los recursos recaudados por la estampilla, se realizarán teniendo en cuenta el énfasis que la Administración Departamental y el Plan de Desarrollo hayan definido.

Artículo 27°. Requisitos. Para acceder a los recursos de Estampilla por medio de los proyectos de cofinanciación para el bienestar del adulto mayor, los municipios requieren tener:

- El acuerdo municipal que adopta y autoriza la Estampilla para el bienestar del adulto mayor.
- El acuerdo municipal de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

12



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asamblea.deantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- El acuerdo municipal del Cabildo de Adultos Mayores.
- El acuerdo municipal del Comité Gerontológico.
- Estar a paz y salvo en los seguimientos y ejecución de los recursos de los proyectos anteriores.
- Incluir la cofinanciación con la que participará el municipio en el proyecto.
- Tener en funcionamiento las modalidades de atención Centro vida/día, Centros de protección social para el adulto mayor (CPSAM), sea este de carácter público o tenga contratada la atención de los adultos mayores institucionalizados mediante el convenio cupo/persona si es de naturaleza privado.

Parágrafo 1º. Para la construcción, remodelación y/o adecuaciones de Centros Vida/Día, Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM), Granja para el adulto mayor, de carácter público, se deberán anexar los siguientes documentos.

- Copia de la escritura debidamente registrada ante la oficina de Instrumentos Públicos, del predio en el cual se pretenda construir, que dé cuenta que es propiedad del municipio.
- Acuerdo municipal que determine el uso exclusivo del programa para el adulto mayor que se construirá y que cumpla con el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT o el Plan de Ordenamiento Territorial POT del municipio, según el caso.
- Copia del certificado de libertad y tradición del predio.
- Planos de la construcción, de acuerdo con las características establecidas; entre otras, las siguientes normas: Ley 9 del 79, 361 de 1997, 1251 de 2008 y 1315 de 2009. Resoluciones 2674 del 2013, 0024 del 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Aprobación de Planeación Municipal o de la Curaduría, según el caso.
- Presupuesto de obra en las respectivas cantidades.
- Dos cotizaciones de los materiales e insumos requeridos para la construcción y dotación.
- Haber presentado los soportes de ejecución de los recursos asignados en años interiores.
- Informe de la visita realizada por los profesionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores, que certifican la viabilidad de la construcción.

Parágrafo 2º. El proceso de distribución de los recursos de estampilla para el bienestar del adulto mayor estará sujeto a los siguientes lineamientos:

Complementariedad: Significa que el municipio aporta recursos y demanda del Departamento solo la porción que el Municipio no alcanza a cubrir con sus propios recursos.

Subsidiaridad: Indica que aquellos municipios que tienen una capacidad impositiva casi inexistente, el Departamento debe cumplir la totalidad o un porcentaje de los costos de los servicios para la atención de las personas adultas mayores.


13

11



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín, Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Parágrafo 3°. La ejecución de los recursos se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para el adulto mayor de carácter público; no obstante, estos deberán prever, dentro de su estructura administrativa, la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública -orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad.

Artículo 28°. La asignación de los recursos a los municipios, se hará a través de Resolución, considerando lo establecido en las Leyes 1251 de 2008, 1276 de enero de 2009 y 1850 de 2017 o las normas que la modifiquen.

Parágrafo. Los municipios deberán presentar cada año a la Secretaría de Inclusión Social y Familia / Gerencia Personas Mayores, el estudio de sostenibilidad económica como requisito para acceder a los recursos de cofinanciación de los proyectos.

Artículo 29°. **Seguimiento:** La Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, a través de la Gerencia Personas Mayores, asesorará, supervisará y vigilará el desarrollo, cumplimiento y ejecución de los recursos asignados y aprobados mediante los proyectos presentados por los municipios y distritos al departamento.

Artículo 30°. **Proyectos.** El municipio deberá presentar ante la Secretaría de Inclusión Social y Familia /Gerencia Personas Mayores, dos (2) clases de proyectos:

-**Un proyecto social** formulado, evaluado y viabilizado en la metodología general ajustada MGA en el banco municipal de programas y proyectos, con la finalidad de atender y dar solución a las problemáticas de las personas adultas mayores focalizadas y caracterizadas por el municipio para los centros vida/día y Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM).

-**Un proyecto de infraestructura** si dentro de las necesidades de la Política Pública está la de construcción de Centro vida/día o y Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM), el cual será evaluado y viabilizado en la metodología general ajustada MGA en el banco municipal de programas y proyectos, con la finalidad de atender y dar solución a las problemáticas de las personas adultas mayores focalizadas y caracterizadas por el municipio.


Artículo 31° Supervisión. La Secretaría de Inclusión Social y Familia, por medio de la Gerencia Personas Mayores, asesorará, supervisará y vigilará el desarrollo, cumplimiento y ejecución de los recursos de estampilla para el bienestar del adulto mayor y programas aprobados y apoyados por el Departamento de Antioquia.

Artículo 32°. **Inspección y Vigilancia.** La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, realizará por competencia las visitas de inspección y vigilancia a los Centros de Protección Social y Centros vida /día del departamento de Antioquia.

14



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asamblea.deantioquia.gov.co


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 33°. Facúltese al señor Gobernador del Departamento de Antioquia, para que en un plazo de seis (06) meses siguientes a la publicación de la presente Ordenanza, reglamente la misma en los aspectos necesarios para el cabal cumplimiento de la misma y el logro de los objetivos propuestos.

Artículo 34°. Régimen de transición. Los proyectos que se venían ejecutando por medio de las Ordenanzas 46, 48 de 2014 y la 37 de 2017, continuarán bajo los lineamientos de las mismas hasta su culminación.

Artículo 35°. Vigencia y derogatoria. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las Ordenanzas 46, 48 de 2014 y la 37 de 2017.

Dada en Medellín, a los 30 día del mes de julio de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.

BOLETÍN
DEPARTAMENTAL

17



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

15


✓

Recibido para su sanción el día 02 de agosto de 2021


REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 AGO. 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 17 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ, SE COMPILAN LAS ORDENANZAS 46 Y 48 DEL 2104 Y 37 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

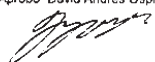

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia


CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

Revisó: Luz María Morales Naranjo P.U. - Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico





803871

AMEJIAR

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba Calle Atoyacano
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfono: 57 (4) 963 91 90 - 333 92 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **18**
Fecha: (**11** AGO. 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA

**TÍTULO I
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

**CAPÍTULO I
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

Artículo 1º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para adicionar y prorrogar el contrato 4600011571 de 2021 cuyo objeto es *“apoyar la gestión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en la ejecución de las actividades, de acuerdo con las competencias constitucionales y legales”*, por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$6.214.432.260) provenientes de recursos de inversión de los fondos 0-SP3033, 0-OI2619 y 0-OI2611, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 6.214.432.260

Artículo 2º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en: *“la prestación de servicios y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del sistema de radiocomunicaciones del CRUE - Departamento de Antioquia”*, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$380.000.000), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-OI2619, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 380.000.000


A



Calle 42 No. 52 - 100 C.A.D. La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839646
Medellín - Colombia
www.asambleaantioquia.gov.co

1

Z

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUÍA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 3º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para adicionar y prorrogar el contrato 4600011571 de 2021 para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en: *"Fortalecer y mantener la plataforma del Sistema de Información SISCRUE Antioquia para la gestión del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Antioquia"*, por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$179.161.000), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-OI2619, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 179.161.000

Artículo 4º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en: *"Arrendamiento Hangar 71 – Aeropuerto Olaya Herrera" del Programa Aéreo Social de Antioquia*", por la suma DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$227.818.750), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-OI2619, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 227.818.750

Artículo 5º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para la adición y prórroga del contrato No.4600011760 cuyo objeto es: *"Mantenimiento Helicóptero Bell 407"*, por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$170.620.693), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-OI2619, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 170.620.693

Artículo 6º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en: *"Mantenimiento Avión Cessna C208b-Ex"*, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$461.038.857), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-OI2619, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 461.038.857


Artículo 7º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para adicionar y prorrogar el contrato cuyo objeto consiste en: *"Suministro de Combustible para las Aeronaves del Departamento"*, por la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$71.605.035), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-OI2619, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

2



Calle 42 No. 52 - 101 C.A.D La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asamblea.deantioquia.gov.co

7

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

VIGENCIA 2022: \$ 71.605.035

Artículo 8º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en: *“Realizar la investigación del riesgo de las enfermedades transmitidas por vectores y ejecutar las medidas de intervención para la prevención y control de los mismos en el departamento de Antioquia”*, por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$4.255.100.000), provenientes de recursos de inversión de los fondos 0-SP3033 y 0-SP3151, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 4.255.100.000

Artículo 9º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en: *“Fortalecer el Programa de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano a través de la prestación del servicio de análisis microbiológico y fisicoquímico en aguas de consumo humano y uso recreativo y de diferentes sustancias de interés sanitario que comprometen la salud pública, con transporte de recipientes y recolección y transporte de muestras y temas asociados, a los municipios de las nueve subregiones del Departamento de Antioquia”*, por la suma de NOVECIENTOS DOCE MILLONES UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$912.001.632), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 912.001.632

Artículo 10º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en: *“Prestar el servicio de recolección, transporte y tratamiento por incineración, estabilización y/o desnaturalización de residuos peligrosos, producto de actividades que realiza la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia”*, por la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DIECISIETE PESOS M/L (\$16.220.017), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 16.220.017

Artículo 11º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en: *“Apoyar la implementación de la política pública departamental de salud mental, armonizada con la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, en concordancia con los lineamientos del ministerio de salud y protección social”*, por la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.300.000.000), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:


M



Calle 42 No. 52 - 130 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

3

g

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

VIGENCIA 2022: \$ 1.300.000.000

Artículo 12°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en: *“Implementar una estrategia a través de líneas telefónicas y plataformas digitales que permita el cuidado de la salud mental y el apoyo emocional de los antioqueños”*, por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 600.000.000

Artículo 13°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para adicionar el contrato cuyo objeto consiste en: *“Realizar apoyo técnico y operativo para la implementación del componente de atención psicosocial del Programa PAPSIVI y el fortalecimiento del talento humano en salud para la implementación del componente de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado”*, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$475.000.000), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 475.000.000

Artículo 14°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: *“Desarrollar mecanismos de acompañamiento integral en la estrategia de Atención Primaria en Salud, para fortalecer las capacidades en los territorios a través de un proceso de articulación e integración de acciones por el cuidado de la salud y la vida en el Departamento de Antioquia, como contribución a la equidad, la garantía del derecho a la salud y la solidaridad de las personas, familias y comunidades”*, por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.445.000.000), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 1.445.000.000

Artículo 15°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: *“Apoyar el desarrollo de los ejes de promoción de la salud, gestión integral del riesgo y la salud pública como estrategia para intervenir las infecciones de transmisión sexual, embarazo en adolescentes y violencias sexuales en el marco de los derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial en el departamento de Antioquia”*, por la suma de MIL CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/L

4



Calle 42 No. 52 - 100 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asamblea.deantioquia.gov.co

Y

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

(\$1.105.000.000), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 1.105.000.000

Artículo 16°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: *"Realizar acciones de apoyo para el monitoreo, gestión de la Vigilancia en Salud Pública, Asesoría y Asistencia Técnica de la Maternidad segura como componente de la salud sexual y reproductiva, en el marco de las rutas de atención materno perinatal en el Departamento de Antioquia"*, por la suma de OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$807.500.000), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 807.500.000

Artículo 17°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: *"Contratar el desarrollo de acciones de los componentes de la dimensión 6 Vida Saludable y enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas: Programa Control de Tuberculosis, eliminación de lepra, Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) e Infección Respiratoria Aguda (IRA) en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, en el Departamento de Antioquia"*, por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L (\$937.319.000) provenientes de recursos de inversión del fondo 0-SP3033 con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 937.319.000

Artículo 18°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: *"Apoyar la gestión administrativa y operativa del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en el departamento de Antioquia, en el año 2022"*, por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$880.631.753), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-OI2619, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 880.631.753

Artículo 19°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: *"Apoyar la gestión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la disposición de la plataforma @STAT para la planeación, gestión, control y realización de captura de datos multicanal, logrando la identificación de necesidades en los diferentes entornos (familiar, laboral, comunitario, educativo, IVC y vigilancia de cáncer de mama) para el desarrollo de las acciones de educación.*


5

[Handwritten signature]



Calle 12 No. 52 - 180 CAJ La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

[Handwritten mark]

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

promoción y prevención de estilos de vida saludable", por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$939.805.334), provenientes de recursos de inversión de los fondos 0-OI2619, 0-SP3033, 0-OI2611 y 0-OI2608 con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 939.805.334

Artículo 20°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: *"Arrendar el bien inmueble para el funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia"*, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$360.394.206), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-OI2619, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 360.394.206

Artículo 21°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: *"Suministrar reactivos para diagnóstico y control de calidad de eventos de interés en Salud Pública de las áreas de Virología y Bancos de Sangre en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia"*, por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS M/L (\$513.673.020), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 513.673.020

Artículo 22°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: *"Suministrar reactivos para diagnóstico y control de calidad de eventos de interés en salud pública del área de virología en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia"*, por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$125.045.696), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 125.045.696


Artículo 23°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: *"Adquirir reactivos para realizar la vigilancia y el control de calidad de Dengue, Sarampión, Rubeola, Varicela, Papera, pruebas complementarias de VIH, HTLV III, Hepatitis C en el Laboratorio Departamental de salud pública de*

6



Calle 42 No. 52 - 110 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

7

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Antioquia”, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$31.855.288), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 31.855.288

Artículo 24°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: “Adquirir reactivos para realizar el diagnóstico de Tosferina por el método de RT-PCR (Reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real), Panel de virus respiratorios y diagnóstico de Rickettsia por el método de ensayo Inmunofluorescencia indirecta para la detección de anticuerpos IgG y Dengue mediante la detección de la Proteína NS1; en apoyo a la Vigilancia y Control de eventos de Salud Pública desde el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia”, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$83.572.920), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 83.572.920

Artículo 25°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: “Suministrar los Kits de reactivos UMELISA TSH NEONATAL indispensables para realizar las acciones de tamizaje y control de calidad para TSH neonatal (papel de filtro) en Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia”, por la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS) M/L (\$30.387.500), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 30.387.500

Artículo 26°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: “Desarrollar e implementar un software web multiplataforma (web responsive) que apoye a la secretaria en el cumplimiento de las funciones relacionadas con el acceso y aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud, la prestación de servicios de salud, la vigilancia y control de los recursos asociados a dicha prestación y la gestión, administración y operación del sistema de información de acuerdo con las especificaciones dadas”, por la suma de MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.037.821.637), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-OI2611, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 1.037.821.637


h



Calle 12 No. 52 - 190 CAJETA Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839600
Medellín - Colombia
www.asamblea.deantioquia.gov.co

7

↙

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 27°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para adicionar y prorrogar el contrato cuyo objeto consiste en: *“Realizar el mantenimiento, soporte y actualización de los módulos de Nómina SX Advanced, y el sistema de administración de muestras del Laboratorio Departamental de Salud Pública”*, por la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$101.938.405), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-OI2619, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 101.938.405

Artículo 28°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para adicionar y prorrogar el contrato cuyo objeto consiste en: *“Contratar el servicio de uso de un software que permita consultar y descargar la información dispuesta en la plataforma MIPRES del Ministerio de Salud y Protección Social”*, por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$7.662.833), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-OI2619, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 7.662.833

Artículo 29°. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: *“Clasificación, ordenación, descripción, digitalización certificada, indexación, cargue en el sistema de gestión documental Mercurio de los documentos de archivos de gestión de las diferentes dependencias de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, bajo la modalidad de inhouse y outhouse”*, por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-OI2611, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 220.000.000

CAPÍTULO II INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA

Artículo 30°. Autorizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en: *“Contratación de una empresa que suministre el personal necesario para la prestación de los servicios de Aseo, oficios varios, mantenimientos, portería, recepcionista, camaradería, según corresponda, en las instalaciones de INDEPORTES Antioquia y sus diferentes sedes.”* por la suma de NOVECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS

8



Calle 42 No. 52 - 100 CAD La Alpujara
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asamblea.deantioquia.gov.co

4

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

M.L. (\$ 900.668.521), provenientes de recursos de funcionamiento Fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022 y 2023, así:

VIGENCIA 2022: \$ 600.668.521

VIGENCIA 2023: \$ 300.000.000

Artículo 31°. Autorizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para la celebración un contrato cuyo objeto consiste en: ***“Prestación de servicios de Voz, WIFI, Conectividad y Seguridad UTM Administrados y Servidores en Cloud para Indeportes Antioquia.”*** por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 244.271.781)**, provenientes de recursos de inversión Fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 244.271.781

CAPÍTULO III

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Artículo 32°. Autorizar al INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria** para suscribir Convenio cuyo objeto consiste en: ***“Autorizar al municipio de Medellín para ejecutar los recursos correspondientes a los proyectos: “Realizar estudios técnicos y diseños para la restauración de la capilla del Cementerio Museo de San Pedro, municipio de Medellín”, priorizado en la convocatoria INC de proyectos para patrimonio cultural 2019”***, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO DE PESOS M.L. (\$52.326.204)**, provenientes de recursos de Inversión Fondo 0-3131, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$52.326.204

Artículo 33°. Autorizar al INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria** para suscribir Convenio cuyo objeto consiste en: ***“Autorizar al municipio de Girardota Antioquia para ejecutar los recursos correspondientes al proyecto: “Patrimonio inmaterial de Girardota. Inventario con participación comunitaria”, para la divulgación del patrimonio, priorizado en la convocatoria INC de proyectos para patrimonio cultural 2019”***. por la suma de


M



Calle 42 No. 52 - 100 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

9

2

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$29.986.275), provenientes de recursos de Inversión Fondo 0-3131, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$29.986.275

Artículo 34°. Autorizar al INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria para suscribir Convenio cuyo objeto consiste en: **"Autorizar al municipio de Heliconia para ejecutar los recursos correspondientes al proyecto: Estudios de diagnóstico patológico y diseños para la restauración integral del inmueble casa de la cultura "Luz Nelly Vargas Valdés", municipio de Heliconia, para la divulgación del patrimonio, priorizado en la convocatoria INC de proyectos para patrimonio cultural 2019"**, por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M.L. (\$66.495.150)**, provenientes de recursos de Inversión Fondo 0-3131, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$66.495.150

Artículo 35°. Autorizar al INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria para suscribir Convenio cuyo objeto consiste en: **"Autorizar al municipio de Dabeiba para ejecutar los recursos correspondientes al proyecto: "Investigaciones arqueológicas en Dabeiba, Antioquia: prospección de la cuenca media del Río Sucio", para la divulgación del patrimonio, priorizado en la convocatoria INC de proyectos para patrimonio cultural 20192**, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$29.985.000)**, provenientes de recursos de Inversión Fondo 0-3131, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$29.985.000


Artículo 36°. Autorizar al INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria para suscribir Convenio cuyo objeto consiste en: **"Autorizar al municipio de Urrao para ejecutar los recursos correspondientes al proyecto: "Investigaciones arqueológicas en Urrao Antioquia: prospección de las cuencas de los ríos Urrao y La Encarnación", para la divulgación del patrimonio, priorizado en la convocatoria INC de proyectos para patrimonio cultural 2019"**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000)**, provenientes de recursos de Inversión Fondo 0-3131, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

10



Calle 42 No. 52 - 191 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asamblea.deantioquia.gov.co

V

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

VIGENCIA 2022: \$30.000.000

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37°. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia y la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces de INDEPORTES ANTIOQUIA e INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA; una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

Artículo 38°. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 día del mes de julio de 2021

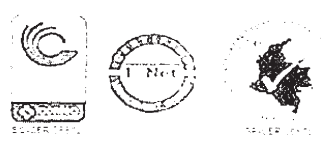


JAI ME ALONSO CANO MARTÍNEZ **HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ**
 Presidente Secretario General

Imprenta Correcta - Nuevo C.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Handwritten mark



Calle 42 No. 52 - 150 CAD La Alpujarra
 Teléfono: **3839646** Fax: 3039600
 Medellín - Colombia
www.asambleadepantioquia.gov.co

Handwritten mark

Recibido para su sanción el día 02 de agosto de 2021

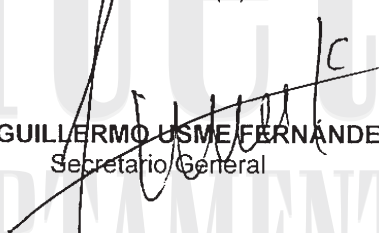
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 AGO. 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 18 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”



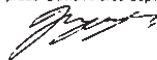
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

Revisó: Luz María Morales Naranjo P.U. - Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarraga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico





SECRETARÍA

AMEJIAR

Centro Administrativo Departamental - Desplazamiento al Centro Administrativo de Medellín
Calle 42 B-52 - 116 - Medellín - Teléfono: 47741300 - FAX: 47741300 - Medellín - Colombia

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
